

ORDENANZA FISCAL REGULADORA. N° 2:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1°.-

De conformidad con lo previsto en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, [RDL 2/2004], el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2°.-

Para todas las actividades ejercidas en este termino municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un **coeficiente único: 1,4.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

Diligencia.: La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 enero de 1992 y modificada por acuerdo plenario de 28-10-05.

El Secretario-Interventor